



DREM - JUNÍN	
DOC	4169111
EXP.	2851125



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Dirección Regional de Energía y Minas

# Resolución Directoral

Nº **000069** -2020-GRJ/GRDE/DREM/DR  
La Oroya, 05 JUN 2020

## EL DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE JUNIN

### VISTO:

El Informe Legal N° 102-2020-DRJ/GRDE/DREM/LALCH/OAJ, Informes técnicos; N° 0091-2020-GRJ/GRDE/DREM/UTM-JALS, N° 030-2020-GRJ/GRDE/DREM/UTM-JUVS, N° 0059-2020-GRJ/GRDE/DREM/UTAA, N° 034-2020-GRJ/GRDE/DREM/UTM-JPBA, Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Resolución Ministerial N° 135-2020-MINEM/DM, Resolución Ministerial N° 111-2020-MINEM/DM, Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, la Declaratoria de Emergencia Nacional, dispuesto por El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, el cual establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Informe N° 0091-2020-GRJ/GRDE/DREM/UTM-JALS, de fecha 26 de mayo de 2020, emitido por la Unidad Técnica de Minería, de la revisión y del análisis técnico manifiesta, se emita opinión legal respecto al "PROTOCOLO SANITARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA FRENTE AL COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL EN LA REGIÓN JUNÍN",





y la aprobación mediante Resolución Directoral, cuyo objetivo es regular la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID-19 en el marco del desarrollo de las actividades mineras y otras conexas; con el fin de salvaguardar la salud pública y la integridad personal en la Región Junín;



Que, mediante Informe N° 030 -2020-GRJ/GRDE/DREM/UTM-JUVS, de fecha 29 de mayo de 2020, del análisis realizado por la Oficina de Formalización Minera, en sus conclusiones expresa; que con la finalidad de implementar las medidas y acciones de prevención, detección temprana y respuesta relacionadas a los casos de sospecha de enfermedad del COVID-19, en el sector minero, se debe aprobar el Protocolo Sanitario para la Implementación de Medidas de Prevención y Respuesta frente al COVID-19 en las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región Junín, y aplicar el mismo cuando se reanude la actividad económica minera para el Pequeño Productor Minero y Pequeño Productor Artesanal, por lo que recomienda se remita a la Oficina de Asesoría Legal para su revisión, opinión y la aprobación de dicho Protocolo Sanitario, así como su difusión e implementación por parte del Pequeño Productor Minero y Pequeño Productor Artesanal;



Que, mediante Informe N° 0059 -2020-GRJ/GRDE/DREM/UTAA, de fecha 29 de mayo de 2020, la Unidad Técnica de Asuntos Ambientales informa que, de la revisión y análisis del Protocolo Sanitario para la Implementación de Medidas de Prevención y Respuesta frente al COVID-19, en las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región Junín, cumple con las normativas vigentes y que en coordinación con la Unidad Técnica de Minería, se remita a la Oficina de Asesoría Legal el presente informe para la aprobación del Protocolo mediante Resolución Directoral;



Que, mediante Informe N° 034 -2020-GRJ/GRDE/DREM/UTM-JPBA, de fecha 01 de junio de 2020, la Oficina de Fiscalización Minera en sus conclusiones manifiesta que, de la revisión y del análisis del Protocolo Sanitario para la Implementación de Medidas de Prevención y Respuesta frente al COVID-19, en las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región Junín, contiene la información mínima necesaria, referido a los lineamientos de prevención y respuesta frente al COVID-19, para los operadores mineros a pequeña escala;



Que, mediante Informe N° 102-2020-DRJ/GRDE/DREM/LALCH/OAJ, de fecha 31 de mayo de 2020, de la revisión y análisis a los informes técnicos precedentes referidos al Protocolo Sanitario para la Implementación de Medidas de Prevención y Respuesta frente al COVID-19, en las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región Junín, se concluye que, a lo solicitado mediante Memorando N° 209-2020-GRJ/GRDE/DREM/DR, de fecha 29 de mayo de 2020, y estando de acuerdo al Informe N° 0091-2020-



GRJ/GRDE/DREM/UTM-JALS, conforme al marco normativo, resulta necesario comenzar la recuperación social y económica y, por ello, es prioritario abordar la transición hacia una reanudación de actividades en el Sector de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región Junín, que incorpore las precauciones y medidas de protección necesarias para prevenir los contagios y minimizar el riesgo de un repunte del COVID-19 que pueda poner en riesgo la adecuada respuesta de los servicios sanitarios y, con ello, la salud y el bienestar del conjunto de la sociedad, por ello amerita se emita el proyecto de resolución pertinente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM, declara que los Gobiernos Regionales del País (Junín), han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de ENERGÍA Y MINAS, de conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 59 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM dispone que, durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, los Ministerios y las Entidades Públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir dicha norma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico; "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios, y se dictaron las medidas para la prevención y el control para evitar la propagación del COVID-19, el cual vence el 09 de junio de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, de fecha 03 de junio de 2020, se Declara; Artículo 1, Prórroga de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria; Prorróguese a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo;

Que, el estado de emergencia fue prorrogado a través del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020, hasta el martes 30 de junio de 2020, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;





Que, en el marco del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se incluyó en la relación de actividades exceptuadas previstas en el literal l) del numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, al sub sector minero, a fin de garantizar el sostenimiento de operaciones críticas con el personal mínimo indispensable, en condiciones de seguridad, salud y ambiente;



Que, estando a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM/DM, y de conformidad a lo expuesto, esta Dirección Regional de Energía y Minas de Junín, dispone emitir el acto resolutivo mediante el cual se apruebe el Protocolo Técnico de Implementación de medidas de Prevención y Respuesta Frente al COVID-19, para la reactivación de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región Junín;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, en su Primera Disposición Complementaria establece que los Ministerios, Gobiernos Regionales, y Gobiernos Locales, a cargo de otorgar las autorizaciones para el desarrollo de las actividades económicas, en el marco de sus respectivas competencias, pueden aprobar las disposiciones que estimen convenientes para adecuarse a lo dispuesto en dicha normativa;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 025-2020, y N° 026-2020, la Resolución Ministerial N° 111-2020-MINEM/DM, Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA, Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM/DM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas de Junín, aprobado por Ordenanza Regional N°151-2012-GRJ/CR;



#### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar** el "Protocolo Técnico y Sanitario para las acciones de implementación de medidas de Prevención y Respuesta Frente al COVID-19, para las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en la Región Junín, en el marco de las medidas de prevención frente al contagio y propagación de COVID-19 que comprende acciones con los trabajadores directos, contratistas y proveedores pertenecientes a la Pequeña Minera y Minería Artesanal, el cual como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Hacer cumplir**, los protocolos de seguridad, las medidas de prevención y control, así como el Plan de Acción-Vigilancia, contención y atención de casos del COVID-19.



**ARTÍCULO TERCERO.- Remítase**, el presente al Gobernador Regional y a las Direcciones Regionales pertinentes como corresponden para conocimiento.



**ARTÍCULO CUARTO. – Póngase de conocimiento**, a la Dirección Regional de Salud, y a las entidades pertinentes.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Ing. CARLOS SABINO PALACIOS PÉREZ  
Director Regional de Energía y Minas  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



